

**ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN Q. VÍCTOR SÁNCHEZ MENDIETA; Y POR OTRA, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARECHIGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; "LA FACULTAD" Y "EL IMIEM", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 6 de marzo de 2006, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Materno Infantil del Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración, con una vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: "Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad".
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer entre las partes la estructura académico-administrativa para el desarrollo de servicio social y/o estancia profesional y contribuir a la capacitación profesional de los educandos; adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud emite en relación a la

presentación de servicio social de los alumnos de las profesiones para la salud; y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" en unidades de "EL IMIEM".

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**I. "LA FACULTAD" se compromete a:**

- 1. Proponer a "EL IMIEM" los contenidos temáticos del programa de servicio social y/o estancia profesional que se requiera instrumentar por necesidades educativas, para su educación y aplicación.
- 2. Enviar a "EL IMIEM" con 90 días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social y/o estancia profesional, la lista nominal de los alumnos que posiblemente lo realizarán.
- 3. Difundir en "LA FACULTAD" con un mes de anterioridad al inicio del servicio social y/o estancia profesional, el catálogo de plazas.
- 4. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

**II. "EL IMIEM" se compromete a:**

- 1. Indicar los turnos en los que los alumnos y pasantes realizarán su servicio social y/o estancia profesional en la institución.
- 2. Capacitar a su personal en los diferentes servicios para contribuir al desarrollo profesional de los alumnos y pasantes participantes.
- 3. Proporcionar a cada uno de los alumnos o pasantes participantes dos uniformes clínicos y un informe quirúrgico.
- 4. Entregar en tiempo y forma los reportes solicitados por "LA FACULTAD".
- 5. Evaluar a los alumnos que realizarán su servicio social y/o estancia profesional en "EL IMIEM" de acuerdo a los parámetros establecidos por "LA FACULTAD".

**III. AMBAS PARTES se comprometen a:**

1. Organizar el proceso educativo de los alumnos y pasantes en servicio social y/o estancia profesional de acuerdo al plan de estudios de "LA FACULTAD" dentro del marco de legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Asumir la corresponsabilidad en cuanto a educación continua de los alumnos o pasantes en servicio social y/o estancia profesional y establecer las mejores condiciones de infraestructura educativa para beneficio de los mismos y de la comunidad, favoreciendo el catálogo de espacios fijos por la institución educativa.
3. Corresponsabilizarse de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en servicio social y/o estancia profesional, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos y pasantes, en estricto apego de las normas operativas del servicio social y/o estancia profesional de las carreras de salud.

**TERCERA. RESPONSABLES**

Para la coordinación de las actividades del presente acuerdo y en general de la operación del mismo "LA FACULTAD" nombra como responsables a la Dra. Julieta Castillo Cadena y a la Mtra. Lidia Sandoval Flores, profesoras de tiempo completo de la Licenciatura de Químico Farmacéutico Biólogo y "EL IMIEM" nombra a la Dra. María Eugenia Contreras Hernández, Subdirectora de Enseñanza.

**CUARTA. RELACION LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**QUINTA. VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**SEXTA. CONTROVERSIAS**

El presente acuerdo y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

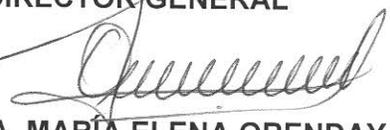
**LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**POR "LA FACULTAD"**

  
**DR. EN Q. VICTOR SANCHEZ MENDIETA**  
**DIRECTOR**

**POR "EL IMIEM"**

  
**DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

  
**DRA. MARÍA ELENA ORENDAY**  
**ARECHIGA**  
**DIRECTORA DE ENSEÑANZA E**  
**INVESTIGACIÓN**

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General

  
REVISADO

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, Y EL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. ....**